

✓ Protocolo de Adhesión Establecimiento



Cadena: _____

Punto De Venta:

Internet:

Cofidis S.A. Sucursal en España Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1
08940 Cornellá de Llobregat - Barcelona
www.cofidis.es

Datos del establecimiento

Identificación

Nombre Fiscal*:

Nombre comercial*:

CIF/NIF*: Fecha caducidad*: Forma de pago*: Transferencia

Descripción actividad*: Número CNAE*:

País de constitución*: País de residencia fiscal*:

Cuenta bancaria*: IBAN | E | S

Web Empresa:

Año Fundación*: Ámbito Geográfico*: Sede extranjero*:

Socios / Administradores

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF	Cargo	% Acciones

Datos de contacto

Telf. 1*: Telf. 2*: Telf. contacto informático:

E-mail comercial*:

E-mail administración*:

E-mail contacto informático:

Tipo de vía*: Vía*:

Número*: Complemento: CP*:

Población*: Provincia*:

*Campos obligatorios

Financiación con interés cliente

Rango Importe a financiar:
de 150€ a 3.000€

Rango Número de cuotas:
de 3 a 48 meses

TIN 18 %

TIN %

TIN %

Revolving

Financiación con interés establecimiento

Importe a financiar: de 150€ a 3.000€

Plazos (meses)	3	6	10						
Descuento Comercio (en %)	1%	2%	2%						
Gastos Apertura (en %)	3%	3%	3%						

Firma y sello del establecimiento:

FIRMAR AQUÍ
Es imprescindible

Fecha:

Cofidis S.A. Sucursal en España

1) Objeto.

Regular la relación entre EL ESTABLECIMIENTO y Cofidis, según la cual ésta última financiará a los clientes de EL ESTABLECIMIENTO los productos adquiridos a éste, siempre que los clientes, a su libre elección, elijan como modo de pago la financiación a través de Cofidis. La financiación por Cofidis se realizará a través de la oferta a los clientes de EL ESTABLECIMIENTO de un Préstamo Mercantil o Crédito Revolving más Cuenta Permanente (PM + CP o FP + CP). Al tratarse de préstamos a consumidores, este contrato trata exclusivamente de ventas a personas físicas.

2) Funcionamiento y características del PM + CP.

El medio de pago ofrecido por Cofidis a los clientes de EL ESTABLECIMIENTO es un préstamo mercantil (PM) o crédito revolving (FP) con intereses a pagar por el cliente o por EL ESTABLECIMIENTO, cuyo importe figura en el anverso de este contrato. La TAE ha sido calculada conforme a la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 06/07/2012) y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo. De acuerdo con la evolución del mercado y la situación financiera, Cofidis podrá modificar el tipo de interés aplicable a las operaciones de financiación, previa comunicación por escrito a EL ESTABLECIMIENTO. En el mismo documento de PM o FP se ofrece la posibilidad de que los clientes suscriban una cuenta de crédito permanente (CP) de Cofidis. El importe del préstamo concedido será la cantidad que conste en el contrato de PM o FP suscrito por la parte prestataria (los clientes) con Cofidis, obligándose a devolverla en la forma y condiciones que se expresen en los Contratos individualizados que formalicen ambas Partes. EL ESTABLECIMIENTO será absolutamente ajeno a la relación jurídica que se establezca entre Cofidis y la parte prestataria, en cuanto a la financiación, al igual que Cofidis será absolutamente ajena a la relación jurídica que se establezca entre EL ESTABLECIMIENTO y sus clientes, en cuanto los productos o servicios ofrecidos por EL ESTABLECIMIENTO. Cofidis ofrece a EL ESTABLECIMIENTO cuatro posibilidades de financiación, de las cuales éste sólo podrá utilizar aquellas que hayan sido señaladas en el anverso de este contrato. Tanto el coste como las características básicas de las distintas modalidades aparecen descritas en el mismo anverso.

3) Obligaciones de EL ESTABLECIMIENTO.

Asumir la íntegra responsabilidad sobre la legalidad de las compraventas efectuadas con sus clientes y su cumplimiento de la normativa vigente; -Entrega de la mercancía solicitada conforme a lo acordado con el cliente y en el plazo estipulado; -Verificación de la identidad del cliente, a través de la revisión de su DNI original o documento de identificación análogo, provisto de fotografía y realización de una copia del mismo, debiendo anotar en el contrato de crédito la certificación del DNI; -Validación de los datos del cliente y gestión de la correcta cumplimentación de los contratos y obtención de los documentos que se requieran por Cofidis, asumiendo la veracidad de los datos que se incorporen en los contratos y respondiendo frente a Cofidis de los perjuicios que ésta pueda sufrir por la falta de veracidad de la documentación presentada por el cliente y admitida por éste, debiendo actuar con la diligencia de un ordenado comerciante; - Proporcionar a los consumidores con tiempo suficiente y antes de que ésta asuma cualquier obligación, el contenido de los contratos de crédito; - Informar a los consumidores de su identidad y dirección, y relación con respecto del consumidor y el proveedor del crédito; - Entrega a Cofidis de los contratos originales, siempre que cumplan los requisitos señalados por Cofidis en el anverso, así como copia del DNI del cliente, del justificante de la compra y de la entrega de la mercancía al cliente; - Comunicar a Cofidis las anulaciones aceptadas por EL ESTABLECIMIENTO de las compraventas que hayan sido financiadas por Cofidis, obligándose a devolver la cantidad correspondiente a ésta o deduciéndose de próximas financiaciones; -Asunción de los litigios comerciales según se detalla en el Pacto 6º; - Aplicación, tanto en la compraventa como en la solicitud de financiación del producto, de la normativa en vigor con respecto a la prevención del blanqueo de capitales regulada en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, en especial, pero no únicamente, en lo que hace referencia a la identificación de los clientes a través de los documentos legales válidos al efecto. A estos efectos, el VENDEDOR declara que actúa por cuenta propia, y no por cuenta de un tercero; - Ofrecer la información previa al contrato, con la debida antelación y a satisfacción del cliente, en los términos exigidos por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la Orden EHA 1608/2010, y dar al mismo explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago.

4) Obligaciones de Cofidis.

Preaceptar o no las operaciones conforme a los criterios habituales de Cofidis cuando se proporcionen los datos por EL ESTABLECIMIENTO; - Caso de aceptarse la operación y recibidos los documentos originales, proceder a realizar la transferencia a EL ESTABLECIMIENTO, según condiciones económicas del anverso.

5) No exclusividad.

Dado que no existe una relación contractual de exclusividad, EL ESTABLECIMIENTO también podrá canalizar sus operaciones a través de otras entidades financieras. EL ESTABLECIMIENTO se obliga a ofrecer a sus clientes diversos modos de pago de sus productos, entre otros, la financiación ofrecida por Cofidis, sin que en ningún caso obligue a éstos a contratar con Cofidis, informándoles de las posibles formas de pagar el producto adquirido.

6) Litigios comerciales.

EL ESTABLECIMIENTO asume la íntegra responsabilidad en cuanto a los productos o servicios suministrados a los clientes deudores, garantizando que se ha producido la total entrega de los mismos, y que los mismos no adolecen de defectos, asumiendo la responsabilidad, en su caso, en cuanto al servicio postventa y de garantías. Si se produjera un supuesto de inexistencia o inexigibilidad de alguno de los créditos, si Cofidis ya hubiera abonado a EL ESTABLECIMIENTO el importe correspondiente, EL ESTABLECIMIENTO deberá proceder a la devolución inmediata de dicho anticipo, o bien, a elección de Cofidis, ésta deducirá su importe en la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan. A estos efectos, se entiende que un crédito no existe o no es exigible, cuando el deudor niegue haber contratado, o haber recibido el objeto financiado por Cofidis, y existieren indicios razonables de que es así, o de que la firma del deudor ha sido falsificada, de que ha

habido suplantación de la identidad del deudor o de que se ha producido un fraude en la contratación. De igual forma se procederá cuando, por incumplimiento de las obligaciones de EL ESTABLECIMIENTO, se haya formalizado una operación de compraventa con personas que, conforme a las disposiciones legales o a los pactos entre las partes, no puedan contratar. En el caso de que este tipo de litigios supusiera un coste, será considerado coste a cargo de EL ESTABLECIMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO deberá comunicar a Cofidis inmediatamente toda devolución de mercancía o anulación de la compraventa o prestación de servicios objeto de la financiación. En tales casos, Cofidis, si hubiera abonado sus importes a EL ESTABLECIMIENTO, podrá optar por exigir del mismo la devolución inmediata de dicho anticipo o por deducir su importe en la siguiente liquidación, con los gastos e intereses que correspondan. En el caso de que los clientes se dirigieran a Cofidis con relación a una divergencia respecto de los productos financiados por Cofidis, ésta se dirigirá a EL ESTABLECIMIENTO quien se compromete a poner su máximo esfuerzo para resolver la reclamación. Si se produjeran reclamaciones por parte de los clientes en cualquier Organismo de Consumo, Juzgado o similar, consecuencia de los productos financiados por Cofidis, ésta deducirá el importe correspondiente a la financiación de las próximas liquidaciones a EL ESTABLECIMIENTO hasta que no se resuelva el conflicto. EL ESTABLECIMIENTO deberá informar a Cofidis de la situación de dicho litigio. En el caso de que la resolución fuere favorable a EL ESTABLECIMIENTO, Cofidis abonará a EL ESTABLECIMIENTO el importe de dicha operación. En el caso de que este tipo de litigios supusiera un coste, será considerado coste a cargo de EL ESTABLECIMIENTO. Cofidis se reserva el derecho de anular y devolver a EL ESTABLECIMIENTO los contratos y documentos adjuntos incompletos, inexactos o que en general no se ajusten a los términos especificados por Cofidis, esto es, que no cumplen los procesos de aceptación detallados por Cofidis, debiendo EL ESTABLECIMIENTO aceptar tales devoluciones. Caso de que los litigios comerciales derivasen en procesos judiciales en los que se viera implicado Cofidis, los costes judiciales que ello pudieren derivarse serán a cargo de EL ESTABLECIMIENTO. Además, siempre que se produzca algún litigio de los regulados en esta cláusula SEXTA, Cofidis se reserva el derecho de cargar a EL ESTABLECIMIENTO el importe de 12 euros como gastos de litigios.

7) Confidencialidad de los ficheros.

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento escrupuloso de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. A tal efecto, al suscribir los clientes de EL ESTABLECIMIENTO Contratos de PM + CP o FP + CP con Cofidis aquellos pasarán a formar parte del Fichero de Cofidis, pudiendo ésta dirigirles las acciones comerciales que estime oportunas. Periódicamente y con el fin de remunerar al VENDEDOR, Cofidis le remitirá un documento (en adelante, "LIQUIDACIÓN") en el que se especificarán las operaciones de financiación aceptadas. En la LIQUIDACIÓN se harán constar datos básicos que permitan al VENDEDOR identificar las operaciones aceptadas por Cofidis sin que ello suponga, en ningún caso, una cesión de datos.

8) Duración y resolución.

El plazo de duración del presente contrato se establece por 1 año a contar desde la fecha de su firma, renovándose tácitamente por periodos anuales a menos de que medie preaviso fehaciente cursado por una de las partes con un plazo mínimo de preaviso del mes anterior a la fecha en que se desee dejar sin efecto el contrato. No obstante, en el caso de resolución del presente Acuerdo según lo expresado anteriormente o por cualquier motivo, ambas Partes deberán cumplir las obligaciones derivadas del mismo que se hallen pendientes de cumplimiento a su resolución, en especial la asunción por parte de EL ESTABLECIMIENTO de la íntegra responsabilidad respecto a los productos o servicios vendidos con anterioridad a la resolución del contrato y que se hallen pendientes de cobro por parte de Cofidis.

9) Publicidad.

Cuando EL ESTABLECIMIENTO publicite la financiación de sus productos a través de Cofidis, utilizando su denominación o su logotipo, deberá contar en todo caso con la autorización previa y expresa de Cofidis. En todo caso, cuando se publiciten cuotas concretas de financiación de los productos del ESTABLECIMIENTO, corresponderá a éste la veracidad de dicha información.

10) Jurisdicción.

Para la interpretación y ejecución del presente Contrato, los aquí firmantes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

La firma del presente protocolo implica la aceptación de las condiciones generales incorporadas a este documento que registrarán las relaciones entre el ESTABLECIMIENTO y Cofidis

FIRMA ESTABLECIMIENTO:

Cofidis S.A. Sucursal en España

P.P.

